

- c) Declaración jurada de no haber sido inhabilitado, mediante resolución administrativa o judicial firmes, para la percepción de ayudas públicas.
- d) Acreditación de haber suscrito póliza de seguro de asistencia sanitaria o de tener la condición de beneficiario de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social para el período de duración de la beca.
- e) Declaración de no percibir ninguna ayuda pública para la misma finalidad y no ser beneficiario de la prestación por desempleo.

*Cuarto.*— Los adjudicatarios de las becas deberán incorporarse al centro de actividad en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la resolución de concesión de las becas. El centro de actividad en el que se van a realizar las prácticas es la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, sita en el Paseo de Filipinos, n.º 1, de Valladolid. Dichas prácticas serán realizadas bajo la dirección de una o varias personas designadas por el titular de la Secretaría General, de lunes a viernes, en horario comprendido entre las 8:00 y las 15:00 horas.

En los supuestos de no incorporación o renuncia expresa dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, se procederá a notificar al suplente correspondiente dicha circunstancia, el cual a su vez dispondrá de un plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación para su incorporación.

Si durante el período de duración de las becas, algún becario renuncia a la misma, ésta podrá ser adjudicada al suplente correspondiente, procediéndose en la forma establecida en el párrafo anterior.

*Quinto.*— La duración de las becas, la dotación económica y su forma de pago, la naturaleza jurídica de la relación, las obligaciones del becario y el régimen de responsabilidad y reintegros, se regirá por lo establecido en la Orden FAM/202/2005, de 17 de febrero, en la Ley 7/1986 de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 8 de junio de 2005.

*La Consejera de Familia e Igualdad  
de Oportunidades,  
Fdo.: ROSA VALDEÓN SANTIAGO*

#### ANEXO

##### CANDIDATOS TITULARES:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1.- GONZÁLEZ GUTIERREZ, M <sup>a</sup> Teresa	71.117.034-E
2.- ESTEBAN MARINERO, Laura	3.462.486-C
3.- SANCHEZ MOREDA, Rosario	12.334.405-B
4.- MULERO GARCÍA, Ana Isabel	12.401.564 X

##### CANDIDATOS SUPLENTES:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1.- MUELAS GONZÁLEZ, Marta M <sup>a</sup>	9.349.390-M
2.- DELGADO FUENTE, M <sup>a</sup> Esther	13.164.395- T
3.- RODRÍGUEZ CONDE, Sonia	44.901.343-F
4.- IZURIETA DE LUCAS, José Carlos	71.418.634-T
5.- SANCHO HERNÁNDEZ, Miriam	3.469.964-T
6.- CABALLERO MESONERO, Beatriz	71.127.334-H
7.- MOYA DE LA CALLE, Inés	71.128.983-B
8.- FRAILE FABERO, Jorge Miguel	12.779.841-Y

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**CORRECCIÓN de errores de la Orden EDU/711/2005, de 30 de mayo, por la que se modifica la Orden EDU/410/2005, de 23 de marzo, por la que se convoca concurso público para financiar a asociaciones de madres y padres de alumnos y a sus federaciones y confederaciones, para el curso escolar 2004-2005.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 109, de 7 de junio de 2005, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

**En la página 10053, en el punto 2.2.a)**

*Donde dice:*

Las federaciones y confederaciones recibirán un máximo de ciento ochenta y ocho mil quinientos catorce euros (188.514 euros).

*Debe decir:*

Las federaciones y confederaciones recibirán un máximo de ciento noventa y seis mil cuarenta y ocho euros (196.048 euros).